

INSTRUCCIONES DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INCLUSIÓN, PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, POR LAS QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE REFUERZO, ORIENTACIÓN Y APOYO EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (PROA ANDALUCÍA) PARA EL CURSO 2022/2023.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía incluye entre sus objetivos *garantizar el derecho de la ciudadanía a una educación permanente y de carácter compensatorio, así como garantizar la igualdad efectiva de oportunidades, las condiciones que permitan su aprendizaje y ejercicio y la inclusión educativa de todos los colectivos que puedan tener dificultades en el acceso y permanencia en el sistema educativo.*

Estos objetivos se desarrollan, entre otros preceptos de la citada Ley, en su Título III dedicado a la Equidad en la Educación, específicamente en el artículo 113.1, en el cual se indica que el Sistema Educativo Público de Andalucía garantizará el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Por su parte, el precepto 113.2 *considera alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo aquel que presenta necesidades educativas especiales debidas a diferentes grados y tipos de capacidades personales de orden físico, psíquico, cognitivo o sensorial; el que, por proceder de otros países o por cualquier otro motivo, se incorpore de forma tardía al sistema educativo, así como el alumnado que precise de acciones de carácter compensatorio.* Finalmente, el artículo 113.4 señala que la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se realizará de acuerdo con lo recogido en el Título II de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; en la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, y en la propia Ley 17/2007, de 10 de diciembre.

En consecuencia, se debe considerar lo establecido en la citada Ley 9/1999, de 18 de noviembre, que, en su artículo 14.1, señala que la Consejería de Educación y Ciencia, garantizará que los centros incluyan en sus proyectos medidas de compensación educativa que posibiliten la integración social, la normalización educativa y la reducción del desfase escolar.

Por otro lado, en desarrollo de la citada Ley, el Acuerdo de 25 de noviembre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, apunta entre las causas del absentismo escolar, la dificultad para la adaptación de la enseñanza y la organización escolar a las necesidades y características de todo el alumnado, favoreciendo la desmotivación del mismo para la realización de las tareas escolares, así como la asistencia irregular al centro, lo cual provoca tanto absentismo escolar como abandono prematuro del Sistema. Asimismo, añade que la responsabilidad de que dicha circunstancia no ocurra corresponde a cada uno de los centros docentes, al conjunto del profesorado y particularmente a los equipos directivos que deben poner todas las medidas de carácter organizativo, pedagógico y curricular que sean necesarias para ofrecer una enseñanza atractiva y motivadora.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/09/2022 13:41:29	PÁGINA 1/45
VERIFICACIÓN	tFc2e62FTFMKE7LPASP6MMJDGM73D6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Así, en el contenido del mencionado Plan Integral, se incluye un área especialmente relevante dentro del contexto en el que nos situamos: el área de prevención e intervención en el ámbito escolar, siendo el primero de sus objetivos prevenir los posibles casos de absentismo, facilitando que los centros docentes y los equipos educativos desarrollen medidas que potencien la integración y la adaptación de la enseñanza a las necesidades y características del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa. Entre las medidas que se articulan para dar cumplimiento a este objetivo, se incluyen la elaboración de materiales curriculares, de libros de texto y de recursos didácticos adaptados a las necesidades del alumnado, así como la organización de actividades extraescolares en los mismos términos mencionados.

Por su parte, el Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas, persigue entre otros objetivos, el *prestar atención preferente a los colectivos que por razones geográficas, económicas o sociales se encuentran en situación desfavorecida, para que se compensen las necesidades educativas que por las desigualdades de partida presenta este alumnado y se contrarresten los riesgos de exclusión social y cultural.*

En consecuencia, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, con objeto de garantizar la igualdad de oportunidades, incrementar el éxito escolar del alumnado y prevenir el absentismo y el abandono escolar temprano, promueve el desarrollo de diferentes actuaciones que ponen el foco en la adecuación de la respuesta educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por precisar acciones de carácter compensatorio (entre el que se incluye al alumnado con necesidades asociadas a motivos de salud), así como en aquel alumnado que presenta dichas necesidades por incorporación tardía al Sistema Educativo.

Entre estas actuaciones se encuentra el Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo (PROA Andalucía, en adelante), que supone la continuidad de las actuaciones que se venían realizando en cursos anteriores. Este Programa se consolida en la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Acuerdo de 1 de agosto de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el PROA Andalucía en los centros docentes públicos de Andalucía.

Por su parte, estas actuaciones son susceptibles de ser financiadas por el Programa Operativo de Fondo Social Europeo, que incluye entre sus objetivos la disminución y prevención del abandono escolar prematuro así como la promoción de la igualdad de acceso a una Educación Infantil, Primaria y Secundaria de calidad, incluyendo los itinerarios de aprendizaje de la educación formal, no formal e informal para reintegrarse en la educación y la formación. Siendo este Programa una de las operaciones que se incluyen de manera explícita dentro de dicho Programa Operativo.

Por todo ello, con la finalidad de regular la organización y funcionamiento del PROA Andalucía, y en virtud de las competencias otorgadas por el Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa dicta las siguientes

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/09/2022 13:41:29	PÁGINA 2/45
VERIFICACIÓN	tFc2e62FTFMKE7LPASP6MMJDGM73D6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

INSTRUCCIONES

Primera. Objeto.

Las presentes Instrucciones tienen por objeto establecer directrices para la puesta en marcha del Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía (PROA Andalucía), facilitando así su organización, funcionamiento, gestión y seguimiento.

Segunda. Definición.

El PROA Andalucía se concibe como un conjunto de actuaciones dirigidas a mejorar el grado de adquisición de las competencias clave y la motivación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por precisar acciones de carácter compensatorio, que en el caso del alumnado de origen extranjero, además, pretenden conseguir un nivel adecuado de uso del español como lengua vehicular. Dichas acciones están dirigidas a evitar el riesgo de abandono temprano del Sistema Educativo y complementar las acciones encaminadas a la mejora del éxito escolar que se desarrollan en los centros docentes públicos andaluces referenciados en la instrucción Quinta.

Tercera. Relación de actuaciones que integran el Programa PROA Andalucía.

1. El PROA Andalucía se compone, a su vez, de cinco actuaciones diferenciadas cuya descripción detallada, así como la concreción de su organización y funcionamiento, se incorporan como Anexos en las presentes Instrucciones:

- Anexo I. Plan de Apoyo y Refuerzo en Centros de Educación Primaria (PARCEP).
- Anexo II. Plan de Apoyo y Refuerzo en Centros de Educación Secundaria (PARCES).
- Anexo III. Acompañamiento Escolar.
- Anexo IV. Acompañamiento Escolar Domiciliario.
- Anexo V. Acompañamiento Lingüístico para Alumnado Inmigrante.

2. Las actuaciones recogidas en los Anexos III, IV y V podrán llevarse a cabo a través de dos modalidades:

- Modalidad A. La actuación será llevada a cabo por mentores o mentoras que serán contratados por una empresa, previo contrato establecido entre dicha empresa y el centro docente. El profesorado de Religión de Primaria únicamente podrá participar en el Programa desde la modalidad A, con las mismas condiciones establecidas para la misma (pero deberá ser grabado en Séneca como empleado de un grupo de modalidad B).
- Modalidad B. La actuación será llevada a cabo por el profesorado del propio centro docente dependiente de la Junta de Andalucía, incluyendo al profesorado en situación de interinidad al que se le prevea una permanencia en el centro durante todo el período de duración de dicha actuación.

Por otra parte, durante el curso escolar 2022/2023, los centros que desarrollen la actuación de Acompañamiento Escolar y que no cuenten con el Programa Escuelas Deportivas, podrán solicitar incluir actividades físico-deportivas a fin de promover hábitos de vida saludable en las condiciones que se recogen en el Anexo correspondiente, bajo autorización de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/09/2022 13:41:29	PÁGINA 3/45
VERIFICACIÓN	tFc2e62FTFMKE7LPASP6MMJDGM73D6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Cuarta. Alumnado destinatario.

1. Con carácter general, el alumnado al que se dirige el PROA Andalucía será el escolarizado en aquellos centros públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía que cada Delegación Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación proponga de entre aquellos que impartan las enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, deberán ser centros, preferentemente, de zonas con necesidad de transformación social, o bien, que no estando ubicados en las mencionadas zonas, escolaricen a un número significativo de alumnos y alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo por precisar acciones de carácter compensatorio.
2. Cada una de las actuaciones que componen el PROA Andalucía cuenta con requisitos específicos en relación con el alumnado destinatario. Dichos requisitos se recogen en el Anexo correspondiente a cada actuación.

Quinta. Centros destinatarios.

El Programa se dirige a centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, ubicados, preferentemente, en zonas con necesidad de transformación social, o bien, que no estando ubicados en las mencionadas zonas, escolaricen a un número significativo de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a acciones de carácter compensatorio.

Sexta. Criterios de selección de los centros docentes solicitantes.

1. En el caso del PARCEP y PARCES los centros autorizados para el desarrollo del mismo no podrán tener aprobado un Plan de Compensación Educativa. Asimismo, estos Planes resultan incompatibles con el Acompañamiento Escolar y el Acompañamiento Lingüístico para Alumnado Inmigrante.
2. En el caso del Acompañamiento Escolar y Acompañamiento Lingüístico para Alumnado Inmigrante, si la demanda de los centros supera la oferta de grupos disponibles, se priorizarán según estos criterios:
 - a) Tener aprobado un Plan de Compensación Educativa.
 - b) Estar ubicado en una zona con necesidad de transformación social.
 - c) Tener escolarizado alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a acciones de carácter compensatorio.

Séptima. Compromisos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, los centros docentes y las familias.

1. La eficacia de un Programa de estas características viene determinada por el compromiso del centro de suscribirlo e integrarlo en su funcionamiento ordinario y considerarlo como parte importante de los recursos con que cuenta para hacer frente a los problemas de aprendizaje de una parte de su alumnado. Resulta, por tanto, imprescindible la participación del equipo directivo como responsable final del funcionamiento del Programa. Por ello, el centro debe comprometerse a:
 - a) Contribuir a la organización y a la integración del Programa en los documentos oficiales de planificación del centro.
 - b) En su caso, llevar a cabo la selección de los alumnos y alumnas participantes de acuerdo con los criterios expuestos y acordar con las familias dicha incorporación.
 - c) Seleccionar al profesorado, así como ponerse en contacto con las empresas facultadas para contratar a los mentores o las mentoras.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/09/2022 13:41:29	PÁGINA 4/45
VERIFICACIÓN	tFc2e62FTFMKE7LPASP6MMJDGM73D6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

- d) Garantizar el estricto cumplimiento de todas las gestiones que se recogen en las presentes Instrucciones.
- e) Cumplir los requisitos que, a efectos de publicidad y difusión, se establecen en estas Instrucciones.
- f) Colaborar en la valoración de los resultados.

2. El buen funcionamiento del Programa requiere del acuerdo y la participación de las familias del alumnado que deben:

- a) Apoyar la asistencia de los alumnos y alumnas a las actividades del Programa en el que participa.
- b) Mejorar en cantidad y calidad su relación con el centro docente, adquiriendo el compromiso de asistir a las reuniones y citas individuales a las que se le convoquen.
- c) Colaborar en la valoración del Programa correspondiente.

3. La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, por su parte, se compromete a facilitar los recursos económicos necesarios para posibilitar la aplicación de los Programas en los términos establecidos en estas Instrucciones. Del mismo modo, ofrecerá el asesoramiento que se considere necesario a los centros que implementen el Programa.

4. Para que el Programa pueda desarrollarse con las garantías necesarias, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional proporcionará una plataforma online informativa, de visualizado obligatorio para todos los centros que van a participar en alguna de las actuaciones del Programa, a la que debe acceder la persona coordinadora, y que deberá realizarse a lo largo del mes de octubre (estando disponible para consulta en cualquier momento).

Octava. Recursos económicos.

1. Los centros que desarrollen PARCEP o PARCES recibirán de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en función de la disponibilidad presupuestaria, una asignación económica en concepto de gastos de funcionamiento extraordinarios. Dicha cantidad tendrá carácter finalista y solo podrá ser empleada en el desarrollo de actividades que se incluyan dentro del citado Plan, que deberá ser grabado en el espacio habilitado para ello en el Sistema de Información Séneca. En caso de invertir una parte de la asignación recibida en bienes inventariables, ello estará sujeto a lo que establece la Orden de 10 de Mayo de 2006 conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los Directores y Directoras de los mismos.

2. En el caso del Acompañamiento Escolar, Acompañamiento Escolar Domiciliario o Acompañamiento Lingüístico para Alumnado Inmigrante, la cuantía correspondiente al desempeño de las actuaciones, en la modalidad profesorado, es de veinte euros por hora efectiva de docencia directa, es decir, no podrá abonarse ninguna sesión que no se haya impartido, independientemente del motivo (por falta de alumnado, ausencia del profesorado o causa mayor).

3. En el caso de la modalidad mentor o mentora, el centro docente contratará una empresa facultada para el desempeño de estas funciones. La cantidad líquida a percibir por hora por el mentor o la mentora no será, en ningún caso, inferior a doce euros. En el Anexo XIV se incluye modelo de contrato.

4. En el caso de las actuaciones señaladas en el párrafo anterior, serán las Delegaciones Territoriales de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación las responsables del control y seguimiento de los importes que se deriven de la aplicación de las mismas en los diferentes centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/09/2022 13:41:29	PÁGINA 5/45
VERIFICACIÓN	tFc2e62FTFMKE7LPASP6MMJDGM73D6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Novena. Procedimiento de incorporación de los centros docentes al Programa.

1. Los centros solicitarán su participación en el PROA Andalucía a través del Sistema de Información Séneca, especificando las actuaciones, así como el número de grupos, horas y modalidad según corresponda. La fecha de finalización de solicitud será el 9 de octubre de 2022.
2. Las Delegaciones Territoriales de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación realizarán un estudio de necesidades y devolverán a la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa una propuesta de incorporación de centros docentes y actuaciones de cada uno de ellos.
3. La fecha de inicio del Programa será el 18 de octubre de 2022 (excepcionalmente, se podrá autorizar el inicio de Acompañamiento Escolar Domiciliario antes de dicha fecha). Previamente, la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, comunicará a los centros docentes la autorización de grupos y actuaciones del Programa. Ningún centro podrá iniciar ninguna de las actuaciones si no dispone de dicha autorización.
4. La fecha de finalización del Acompañamiento Escolar y el Acompañamiento Lingüístico para Alumnado Inmigrante será el 31 de mayo de 2023. En el caso del Acompañamiento Escolar Domiciliario y el PARCEP/PARCES se extenderá hasta el último día lectivo del curso académico 2022/2023.
5. En el caso de que algún centro necesite darse de baja en alguna de las actuaciones del Programa, deberá solicitarlo por escrito y de forma motivada a la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación, que le dará traslado a la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa.
6. Una vez autorizados los grupos, éstos deberán ser grabados en el Sistema de Información Séneca, especificando el alumnado que forma parte de cada uno de los grupos, así como el profesorado y/o mentores o mentoras responsables de cada uno de ellos antes de la finalización del mes de octubre.

Décima. Gestión, coordinación y seguimiento del Programa.

1. En cada centro docente, la organización del PROA Andalucía será competencia de la persona que ostente la dirección del propio centro, quien podrá delegar la organización del mismo en cualquier otro docente del Claustro de profesorado, preferentemente en un miembro del equipo directivo, que actuará como coordinador o coordinadora del Programa. Esta competencia deberá quedar plasmada en el Plan de Centro, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles de segundo grado, de los colegios de Educación Primaria, de los colegios de Educación Infantil y Primaria, y de los centros públicos Específicos de Educación Especial y en el Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.
2. Las funciones asociadas al coordinador o coordinadora del Programa en los centros docentes son las siguientes:
 - a) Ser un vínculo de comunicación y de coordinación entre las tutoras y los tutores del alumnado destinatario del Programa y los profesionales que desarrollan dicho Programa, de tal forma que se facilite la coordinación y la retroalimentación acerca del proceso de educativo del alumnado.
 - b) Gestionar, a través del Sistema de Información Séneca, todos los aspectos relativos al Programa.
 - c) Participar y promover la inclusión del Programa en el Plan de Centro.
 - d) Organizar el trabajo realizado por los distintos profesionales que intervienen en el Programa.
 - e) Completar las diferentes evaluaciones en relación con la ejecución del Programa.
 - f) Transmitir al equipo docente la valoración obtenida por cada alumno o alumna durante el desarrollo del Programa, para que disponga de ella de forma previa a cada sesión de evaluación.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/09/2022 13:41:29	PÁGINA 6/45
VERIFICACIÓN	tFc2e62FTFMKE7LPASP6MMJDGM73D6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

- g) Coordinar reuniones telemáticas quincenales entre la persona responsable de la impartición de los grupos de acompañamiento y el tutor o tutora del alumno o alumna.
3. El coordinador o coordinadora del PROA Andalucía será valorado a efectos de los distintos concursos de méritos que sean convocados por la Administración educativa. A la finalización de cada curso escolar se certificará la coordinación del Programa a la persona responsable de la misma.
4. Los responsables de impartir directamente al alumnado cualquiera de las actuaciones de acompañamiento, efectuarán un seguimiento del mismo, estableciendo cauces para el control de la asistencia y solicitando justificación de las ausencias. Esta documentación se entregará semanalmente al coordinador o coordinadora del PROA Andalucía.

Undécima. Control de la asistencia del profesorado y/o mentores y mentoras.

En el caso de que una sesión no pueda ser impartida, debe registrarse debidamente en el Sistema de Información Séneca de la siguiente forma:

- Si no se imparte por falta de todo el alumnado, el apartado de “Usos del servicio” en el Sistema de Información Séneca debe aparecer en blanco, no debe grabarse la asistencia del alumnado.
- En caso de que la sesión no se imparta por la ausencia del profesorado, éste debe registrar la ausencia en el Sistema de Información Séneca en el apartado correspondiente, no grabando la asistencia de ese día. Del mismo modo dicha ausencia deberá quedar recogida en el registro auxiliar de firmas del profesorado.
- En caso de que no se imparta por la ausencia del mentor o mentora, se deberá registrar dicha ausencia en el Sistema de Información Séneca en el apartado correspondiente, no grabando la asistencia de ese día. Del mismo modo dicha ausencia deberá quedar recogida en el registro auxiliar de firmas de los mentores y las mentoras.

Duodécima. Organización y planificación de las actuaciones en los centros docentes.

- En el caso del PARCEP y del PARCES la planificación de las actividades se realizarán para que éstas sean desarrolladas fuera del horario lectivo.
- Sin perjuicio del horario no lectivo de tarde y de obligada permanencia en el centro, los grupos del Acompañamiento Escolar estarán organizados en dos sesiones semanales de dos horas cada una. Excepcionalmente, los centros que desarrollen además actividades físico-deportivas, a fin de promover hábitos de vida saludable, podrán organizar tres sesiones semanales de dos horas cada una en total o dos sesiones de tres horas cada una.
- El Acompañamiento Escolar Domiciliario se organizará en dos sesiones de dos horas cada una, si bien, se contempla, en este caso, la posibilidad de flexibilizar el horario de atención a este alumnado ampliando el número de sesiones pero sin superar las cuatro horas semanales, pudiéndose organizar en dos sesiones de dos horas o cuatro sesiones de una hora.
- En el caso del Acompañamiento Lingüístico para Alumnado Inmigrante, podrán organizarse grupos de dos o cuatro horas semanales. Los grupos de dos horas semanales se impartirán de manera continuada en un solo día, mientras que en el caso de los grupos de cuatro horas semanales se organizarán, de manera obligatoria, en dos sesiones semanales de dos horas cada una.
- De cualquier manera, las sesiones no se podrán impartir la tarde de los viernes. No se considerará la recuperación de días festivos y, en ningún caso, se abonarán horas grabadas fuera de las fechas de comienzo y finalización del Programa establecidas en estas Instrucciones, así como las horas no impartidas, independientemente del motivo de la ausencia.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/09/2022 13:41:29	PÁGINA 7/45
VERIFICACIÓN	tFc2e62FTFMKE7LPASP6MMJDGM73D6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

En todo caso, se deberá cumplir lo establecido en la Orden de 27 de marzo de 2019, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar, que fija las 20:00 horas como hora límite de apertura de las instalaciones de los centros docentes públicos.

6. Cada alumno o alumna, con carácter general, solo podrá estar matriculado en un grupo.
7. El profesorado, con carácter general, solo podrá impartir docencia en un grupo. Para optar a la tutorización de dos grupos, la persona titular de la dirección del centro deberá certificar que la organización y dedicación de las horas no lectivas y de aquellas destinadas al desarrollo de las actuaciones de PROA Andalucía son compatibles con el horario personal del profesorado. Esta certificación será entregada en el Servicio de Ordenación Educativa de la correspondiente Delegación Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación, desde donde se emitirá la autorización en caso de estimarlo oportuno. Dicha situación de carácter excepcional será comunicada por dicha Delegación a la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa.
8. En los grupos de Acompañamiento Escolar o Acompañamiento Lingüístico para Alumnado Inmigrante en Educación Primaria, la docencia de cada grupo recaerá sobre un único docente, mentor o mentora, contemplándose la posibilidad de un segundo profesional en el caso de que se impartan actividades físico deportivas, o bien para la sustitución del responsable del grupo por causa justificada.
9. En los grupos de Educación Secundaria Obligatoria, se podrá repartir la docencia entre dos docentes con el fin de ajustarse a la especialización del apoyo que se le proporcione al alumnado. En todo caso, cuando esto suceda, se dedicará una sesión diaria a cada uno de los ámbitos.
10. Para la grabación de los datos referentes a las actuaciones de Acompañamiento en el Sistema de Información Séneca, es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:
 - a) El 31 de octubre de 2022 deberá estar grabada en el Sistema de Información Séneca toda la información referente a los grupos de alumnado, programación y profesorado y/o mentores y mentoras participantes. La responsabilidad de esta acción recaerá sobre la figura del coordinador o coordinadora del Programa.
 - b) A la finalización de cada mes deberán estar grabados en el Sistema de Información Séneca los usos del alumnado y las horas trabajadas por los profesionales acompañantes en dicho mes. También deberán subir a Séneca los documentos de registro de asistencia de los profesionales acompañantes (debiendo utilizar para ello el modelo que consta en el Anexo X o Anexo XI, según actuación). El Sistema de Información Séneca no permitirá la grabación de horas una vez concluido el mes ni antes del comienzo del siguiente. La responsabilidad de esta acción recaerá sobre el propio docente, en caso de actuaciones desarrolladas mediante modalidad B, o el coordinador o coordinadora en caso de actuaciones desarrolladas mediante modalidad A. En cualquier caso, es responsabilidad del coordinador o coordinadora realizar un seguimiento mensual de la grabación de datos y velar por el cumplimiento de lo previsto en estas Instrucciones.
 - c) Los centros que cuenten con un grupo de Acompañamiento Escolar Domiciliario, dispondrán de un módulo habilitado a tal efecto, que no repercutirá en el cómputo global de los grupos permitidos con carácter general a dicho centro.
11. La certificación de la participación en el Acompañamiento Escolar, Acompañamiento Escolar Domiciliario o Acompañamiento Lingüístico para Alumnado Inmigrante será realizada digitalmente a través del Sistema de Información Séneca, siendo necesaria para proceder a la gestión del pago. Será obligatoria la firma, tanto de la persona responsable de la secretaría del centro, como del director o directora del mismo, cuya tramitación se hará a través de bandeja de firmas de Séneca. El

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/09/2022 13:41:29	PÁGINA 8/45
VERIFICACIÓN	tFc2e62FTFMKE7LPASP6MMJDGM73D6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Acompañamiento Escolar y el Acompañamiento Lingüístico para Alumnado Inmigrante se deberá certificar del 1 al 7 de junio de 2023. El Acompañamiento Escolar Domiciliario se deberá certificar del 1 al 7 de julio de 2023. Con posterioridad a esta fecha, se deshabilitará en el Sistema de Información Séneca la posibilidad de efectuarlo.

12. El pago a los profesionales de la modalidad mentores o mentoras se gestionará a través de los centros docentes, mediante varios ingresos de gastos de funcionamiento. Asimismo, a los profesionales de la modalidad profesorado se les abonará en un pago único en la nómina, al término del desarrollo de las actuaciones.

13. La persona responsable de la gestión de las diversas actuaciones que componen este Programa en cada Delegación Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación será la encargada de supervisar y comprobar la corrección de los datos necesarios para el pago. En el caso del PARCEP y PARCES dicha persona será la encargada de comprobar tanto el listado de centros como la recepción de las cantidades establecidas en cada uno de los casos.

En cuanto al Acompañamiento Escolar, Acompañamiento Escolar Domiciliario y Acompañamiento Lingüístico para Alumnado Inmigrante, esta comprobación incluye la verificación de la corrección del número de mentores y profesorado que desarrollan las actuaciones en cada una de sus modalidades, así como el número de horas a abonar en cada caso. Además, deberán comprobar que las grabaciones de los datos realizadas por los centros se ejecutan de manera correcta y en el plazo establecido.

14. Para los casos de Acompañamiento Escolar y Acompañamiento Lingüístico para Alumnado Inmigrante, la persona titular de cada Delegación Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación, emitirá una certificación, antes del 30 de septiembre de 2023 con la relación de grupos en los que se han impartido dichas actuaciones, especificando:

- a) Actuación (Acompañamiento Escolar o Acompañamiento Lingüístico para Alumnado Inmigrante).
- b) Código del centro.
- c) Nombre del centro.
- d) Localidad.
- e) Denominación del grupo.
- f) Nombre y apellidos del o la docente que haya impartido clase en el grupo.
- g) Número de horas impartidas.

15. Será el Delegado o Delegada Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación la persona responsable de remitir a la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa toda la información necesaria para la tramitación de los pagos debidamente verificada, incluyendo en todo caso la certificación indicada en el apartado anterior antes del 30 de septiembre de 2023.

16. En caso de que se produzca una incidencia en el desarrollo o en el pago de cualquiera de las actuaciones del curso anterior, se deberá informar de ello, antes del 15 de septiembre de 2023 a la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación correspondiente, donde se recopilarán todas las incidencias y se remitirán a la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa para proceder a la subsanación de las mismas.

Decimotercera. Proceso de valoración, mecanismos de evaluación y seguimiento.

1. El Acuerdo de 1 de agosto de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el PROA Andalucía establece que la evaluación y seguimiento del Programa se llevará a cabo en diferentes niveles,

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/09/2022 13:41:29	PÁGINA 9/45
VERIFICACIÓN	tFc2e62FTFMKE7LPASP6MMJDGM73D6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



partiendo de la propia autoevaluación de los centros docentes que lo desarrollan y contando con mecanismos en los que participarán los Equipos Técnicos Provinciales para la Orientación Educativa y Profesional (ETPOEP), así como personal técnico de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa. Todo ello sin perjuicio de las evaluaciones que, por parte del Servicio de Inspección Educativa y de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa pudiesen realizar del desarrollo del Programa.

2. Para el seguimiento del PROA Andalucía en los centros en los que se desarrolla, la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, podrá solicitar información con objeto de valorar determinados aspectos del mismo que ayuden a su optimización.

3. La Inspección Educativa de referencia se encargará de realizar el seguimiento del Programa .

Decimocuarta. Publicidad y difusión.

Cualquier acción de comunicación, difusión o publicidad que el centro realice, en relación con las actuaciones del PROA Andalucía, así como toda la documentación relativa a la misma, deberán incluir los logotipos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, así como los propios de Fondo Social Europeo (bandera de la Unión Europea y logotipo “Andalucía se mueve con Europa”). En particular, deberán incluirse estos logotipos en las páginas web relacionados con las operaciones a cofinanciar. La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional remitirá a los centros docentes autorizados un cartel en formato pdf, que deberá ser impreso en color y A3 por el centro y colocado en la entrada del centro docente así como en las puertas de las aulas en las que se imparte el Programa.

Decimoquinta. Recogida y grabación de información sobre el alumnado que participa en actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Los centros que lleven a cabo las actuaciones de Acompañamiento Escolar o Acompañamiento Lingüístico para Alumnado Inmigrante de la modalidad profesorado, deberán actuar conforme a las Instrucciones 1/2017, de la Secretaría General Técnica, de 20 de abril, relativa a las actuaciones a seguir por los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, para la recogida y grabación de información sobre el alumnado que participa en actuaciones que son susceptibles de ser financiadas por el Programa Operativo de Fondo Social Europeo.

Decimosexta. Medidas para el cumplimiento de la legislación de protección del menor.

Cuando las actuaciones de acompañamiento sean impartidas por mentores y mentoras, así como en el caso de la realización de contratos con entidades para la realización de actividades incluidas en el PARCEP Y PARCES, la persona titular de la dirección del centro docente exigirá a la entidad contratada la aportación de declaración responsable de que todo el personal, propio y subcontratado, al que corresponda la realización de esas tareas, cuenta con el certificado negativo exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/09/2022 13:41:29	PÁGINA 10/45
VERIFICACIÓN	tFc2e62FTFMKE7LPASP6MMJDGM73D6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Decimoséptima. Calendario de actuaciones.

Actuación	Documento	Fecha
Solicitudes de los centros	Sistema de Información Séneca	Antes del 10 de octubre de 2022
Autorización de la Dirección General a los centros	Sistema de Información Séneca	Antes del 15 de octubre de 2022
Comienzo del Programa		18 de octubre de 2021
Información sobre PROA		A partir del mes de octubre de 2022
Grabación de datos del Programa (Programación, horarios, alumnado, empleados)	Sistema de Información Séneca	Mes de octubre y noviembre de 2022
Informe individualizado trimestral de evolución del alumnado	Sistema de Información Séneca	A la finalización de cada uno de los tres trimestres
Grabación de horas impartidas por el profesorado y los mentores o mentoras	Sistema de Información Séneca	Mensualmente
Finalización del Acompañamiento Escolar y Acompañamiento Lingüístico para Alumnado Inmigrante		31 de mayo de 2023
Finalización del Acompañamiento Escolar Domiciliario, PARCEP y PARCES		Último día lectivo del curso académico
Certificación de la persona titular de la dirección del centro de las horas trabajadas, en el Acompañamiento Escolar y Acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante	Sistema de Información Séneca	Del 1 al 7 de junio de 2023
Certificación de la persona titular de la dirección del centro de las horas trabajadas, en el Acompañamiento Escolar Domiciliario	Sistema de Información Séneca	Del 1 al 7 de julio de 2023



Certificación provincial de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación de las horas del Programa	Sistema de Información Séneca	Hasta el 30 de septiembre de 2023
Certificación regional del Programa	Sistema de Información Séneca	Primera semana de octubre de 2023
Comunicación de incidencias de pago del Programa	Comunicación a la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación	Antes del 15 de septiembre de 2023

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN, INCLUSIÓN,
PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

Almudena García Rosado

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/09/2022 13:41:29	PÁGINA 12/45
VERIFICACIÓN	tFc2e62FTFMKE7LPASP6MMJDGM73D6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO I. PLAN DE APOYO Y REFUERZO EN CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA (PARCEP).

1. Descripción.

El Plan de Apoyo y Refuerzo en Centros de Educación Primaria (PARCEP) se concibe como un proyecto global que, integrado dentro del Plan de Centro, pone en práctica un conjunto de actuaciones encaminadas a la mejora de la calidad y cantidad de los aprendizajes, de la relación del alumnado con el centro, de la participación de las familias y de las posibilidades educativas del entorno del centro.

2. Objetivos.

- Desarrollar medidas que contribuyan a compensar el desfase curricular que pudiese presentar el alumnado del centro, desarrollando actuaciones que favorezcan el éxito escolar.
- Promover la inclusión educativa y social del alumnado del centro.
- Mejorar el clima de convivencia del centro.
- Poner en práctica actividades extraescolares y complementarias que realcen el valor y el atractivo de la educación para el alumnado procedente de contextos socioculturales poco estimulantes.
- Reducir las tasas de absentismo escolar del centro, así como prevenir el abandono escolar temprano.
- Incrementar cuantitativa y cualitativamente la interacción del centro con su entorno, fomentando la participación de las familias y de otros agentes educativos del contexto más próximo en las actividades del centro y viceversa.

3. Centros destinatarios del Plan de Apoyo y Refuerzo en Centros de Educación Primaria (PARCEP).

Los centros a los que se dirige el PARCEP serán aquellos centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía que impartan las enseñanzas de Educación Primaria, que estén ubicados en zonas con necesidades de transformación social, que escolaricen a un número significativo de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por precisar acciones de carácter compensatorio y que no tengan aprobado un Plan de Compensación educativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Para poder desarrollar el Plan, deben elaborar una planificación de actuaciones ajustadas a los objetivos del Programa, ser propuestos por la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación correspondiente y autorizados por la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa. Dicha planificación será incluida en el Plan de Centro y grabada en el espacio habilitado para ello en el Sistema de Información Séneca. Los centros que desarrollen PARCEP no podrán solicitar la actuación de Acompañamiento Escolar, ambas medidas son incompatibles.

4. Programación y contenidos.

Los centros que aspiren a desarrollar PARCEP deberán realizar una planificación de actuaciones que, en todo caso, incluirá acciones dirigidas a la atención directa al alumnado (por ejemplo, refuerzo educativo, biblioteca escolar, mejora de la convivencia, etc.); a la intervención con las familias (por ejemplo, escuelas de familias, mediación familiar, actividades para la implicación de las familias en el proceso de enseñanza-aprendizaje, etc.) y a la mejora de la interacción con el entorno (por ejemplo, talleres de actividades extraescolares, actuaciones de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, etc.). Todas estas actuaciones deben ser previstas para su desarrollo fuera del horario lectivo.

Esta programación deberá grabarse en el apartado habilitado para ello en el Sistema de Información Séneca, siendo un requisito imprescindible para recibir la cuantía de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional para los gastos del Plan.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/09/2022 13:41:29	PÁGINA 13/45
VERIFICACIÓN	tFc2e62FTFMKE7LPASP6MMJDGM73D6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

5. Procedimiento para la selección de los centros participantes.

Antes del 10 de octubre de 2022, los centros solicitarán a través del Sistema de Información Séneca su participación en PARCEP.

La fecha de inicio del Plan es el 18 de octubre de 2022. Previamente, la Dirección General competente en materia de atención a la diversidad comunicará a los centros docentes la autorización del Plan. Ningún centro docente podrá desarrollar PARCEP sin dicha autorización. La fecha de fin del PARCEP será el último día lectivo del curso académico.

El centro al que se autorice a desarrollar PARCEP, deberá elaborar un proyecto que incluirá la planificación de las actuaciones a realizar y que contará, al menos, con los siguientes apartados:

- a) Justificación del Plan de Apoyo y Refuerzo en Centros de Educación Primaria.
- b) Objetivos del Plan.
- c) Descripción de las actuaciones y temporalización
- d) Recursos (disponibles y necesarios).
- e) Seguimiento, valoración y evaluación del Plan.

Este proyecto deberá grabarse en el Sistema de información Séneca en el apartado correspondiente.

6. Evaluación y seguimiento.

Al término del curso escolar, los centros que hayan participado en PARCEP deberán realizar una memoria de evaluación del Plan, en la que se recojan los aspectos referentes a la valoración del mismo y grabarla en el Sistema de Información Séneca en el apartado habilitado para ello. Posteriormente, se deberá dar cuenta de la misma al Consejo Escolar.

7. Justificación económica.

La justificación económica de las actuaciones que se recogen en el presente Anexo se realizará conforme al Anexo XI específico que se habilitará en el Sistema de Información Séneca. Los conceptos de gasto deben ajustarse a lo que determina la Orden de 10 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y se delegan competencias en los directoras y directores de los mismos, especialmente en lo que hace referencia a los gastos de carácter inventariable.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/09/2022 13:41:29	PÁGINA 14/45
VERIFICACIÓN	tFc2e62FTFMKE7LPASP6MMJDGM73D6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO II. PLAN DE APOYO Y REFUERZO EN CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (PARCES).

1. Descripción.

El Plan de Apoyo y Refuerzo en Centros de Educación Secundaria (PARCES) se concibe como un proyecto global que, integrado dentro del Plan de Centro, pone en práctica un conjunto de actuaciones encaminadas a la mejora de la calidad y cantidad de los aprendizajes, de la relación del alumnado con el centro, de la participación de las familias y de las posibilidades educativas del entorno del centro. De manera específica, el PARCES contribuye de manera directa a la reducción del absentismo escolar y del abandono escolar temprano.

2. Objetivos.

- a) Contribuir a la realización de acciones de tránsito y acogida del alumnado procedente de la Educación Primaria que le permitan percibir el centro como un lugar seguro, agradable, atractivo y potenciador del aprendizaje.
- b) Desarrollar medidas que contribuyan a compensar el desfase curricular que pudiese presentar el alumnado del centro, desarrollando actuaciones que favorezcan el éxito escolar
- c) Promover la inclusión educativa y social del alumnado del centro.
- d) Mejorar el clima de convivencia del centro.
- e) Poner en práctica actividades extraescolares y complementarias que realcen el valor y el atractivo de la educación para el alumnado procedente de contextos socioculturales poco estimulantes.
- f) Reducir las tasas de absentismo escolar del centro, así como prevenir el abandono escolar temprano.
- g) Incrementar cuantitativa y cualitativamente la interacción del centro con su entorno, fomentando la participación de las familias y de otros agentes educativos del contexto más próximo en las actividades del centro y viceversa.
- h) Incrementar el número de alumnado que obtiene el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- i) Establecer planes específicos de orientación (desarrollo de habilidades para la gestión de la carrera) dirigidos al alumnado con mayor riesgo de abandono escolar temprano.

3. Centros destinatarios del Plan de Apoyo y Refuerzo en Centros de Educación Secundaria (PARCES).

Los centros a los que se dirige el PARCES serán aquellos centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía que impartan las enseñanzas de Educación Secundaria que estén ubicados en zonas de transformación social, que escolaricen a un número significativo de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por precisar acciones de carácter compensatorio y que no tengan aprobado un Plan de Compensación educativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Para poder desarrollar el Plan, deben elaborar una planificación de actuaciones ajustadas a los objetivos del Programa, ser propuestos por la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación correspondiente y autorizados por la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa. Dicha planificación será incluida en el Plan de Centro y grabada en el espacio habilitado para ello en el Sistema de Información Séneca. Los centros que desarrollen PARCES no podrán solicitar la actuación de Acompañamiento Escolar, ambas medidas son incompatibles.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/09/2022 13:41:29	PÁGINA 15/45
VERIFICACIÓN	tFc2e62FTFMKE7LPASP6MMJDGM73D6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

4. Programación y contenidos.

Los centros que aspiren a desarrollar PARCES deberán realizar una planificación de actuaciones que, en todo caso, incluirá acciones dirigidas a la atención directa al alumnado (por ejemplo, refuerzo educativo, biblioteca escolar, mejora de la convivencia, etc.); a la intervención con las familias (por ejemplo, escuelas de familias, mediación familiar, actividades para la implicación de las familias en el proceso de enseñanza-aprendizaje, etc.) y a la mejora de la interacción con el entorno (por ejemplo, talleres de actividades extraescolares, actuaciones de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, etc.). Todas estas actuaciones deben ser previstas para su desarrollo fuera del horario lectivo.

Esta planificación deberá ser grabada en el espacio habilitado para ello en el Sistema de Información Séneca, siendo un requisito imprescindible para recibir la cuantía de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional para los gastos del Plan.

5. Procedimiento para la selección de los centros participantes.

Antes del 10 de octubre de 2022, los centros solicitarán a través del Sistema de Información Séneca su participación en el PARCES.

La fecha de inicio del Plan es el 18 de octubre de 2022. Previamente, la Dirección General competente en materia de atención a la diversidad comunicará a los centros docentes la autorización del Plan. Ningún centro docente podrá desarrollar PARCES sin dicha autorización. La fecha de fin del PARCES será el último día lectivo del curso académico.

El centro al que se autorice a desarrollar PARCES, deberá elaborar un proyecto que incluirá la planificación de las actuaciones a realizar y que contará, al menos, con los siguientes apartados:

- a) Justificación del Plan de Apoyo y Refuerzo en Centros de Educación Secundaria.
- b) Objetivos del Plan.
- c) Descripción de las actuaciones y temporalización
- d) Recursos (disponibles y necesarios).
- e) Seguimiento, valoración y evaluación del Plan.

Este proyecto deberá grabarse en el Sistema de Información Séneca en el apartado correspondiente.

6. Evaluación.

Al término del curso escolar, los centros que hayan participado en PARCES deberán realizar una memoria de evaluación del Plan, en la que se recojan los aspectos referentes a la valoración del mismo y grabarla en el Sistema de Información Séneca en el apartado habilitado para ello. Posteriormente, se deberá dar cuenta de la misma al Consejo Escolar.

7. Justificación económica.

La justificación económica de las actuaciones que se recogen en el presente Anexo se realizará conforme al Anexo XI específico que se habilitará en el Sistema de Información Séneca.

Los conceptos de gasto deben ajustarse a lo que determina la Orden de 10 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y se delegan competencias en los directores y directoras de los mismos, especialmente en lo que hace referencia a los gastos de carácter inventariable.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/09/2022 13:41:29	PÁGINA 16/45
VERIFICACIÓN	tFc2e62FTFMKE7LPASP6MMJDGM73D6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO III. ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR.

1. Descripción.

El Acompañamiento Escolar es una actuación dirigida a mejorar la adquisición de las competencias clave, especialmente en comunicación lingüística y razonamiento matemático, del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que precisa acciones de carácter compensatorio. Por tanto, se concibe como una medida motivadora, a la vez que favorecedora del éxito escolar, así como una importante vía para la prevención del absentismo y abandono escolar temprano.

2. Objetivos.

- Favorecer la inclusión educativa y social del alumnado que requiera de esta medida, facilitándoles técnicas y herramientas necesarias para un desenvolvimiento autónomo.
- Contribuir a la consecución de los objetivos establecidos en el currículo de la etapa de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria dentro del Proyecto Educativo del centro.
- Apoyar la transformación social y cultural del centro escolar y de la comunidad educativa.
- Establecer cauces de coordinación, cooperación y colaboración entre todos los agentes implicados en el sistema educativo, docentes y no docentes, para prestar una respuesta integral al alumnado desde una visión inclusiva de la educación.

3. Alumnado beneficiario.

Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que precise de acciones de carácter compensatorio por proceder de un entorno social desfavorecido y/o con dificultades para alcanzar las competencias clave, teniendo preferencia aquel que sea objeto de un programa de refuerzo del aprendizaje, así como aquel alumnado que se ha visto perjudicado en su proceso de enseñanza aprendizaje tras la situación sanitaria ocasionado por la COVID-19.

Deberá estar escolarizado en el segundo o el tercer ciclo de la etapa de Educación Primaria o en cualquiera de los cursos de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

Será el propio centro, oído al equipo docente que imparte docencia al alumnado, en el ejercicio de su autonomía el que, en función de la valoración de las necesidades del alumnado del centro, priorice y organice los grupos que serán necesarios para una adecuada atención.

4. Procedimiento para la selección del alumnado.

Para la selección del alumnado participante, en cada centro se constituirá una Comisión de Selección cuya composición será la siguiente:

En Educación Primaria:

- Jefa o jefe de Estudios.
- Coordinador o coordinadora del Programa.
- Coordinador o coordinadora de cada uno de los ciclos de la etapa, incluyendo al del Equipo de Orientación del centro.
- Orientador u orientadora de referencia del Equipo de Orientación Educativa.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/09/2022 13:41:29	PÁGINA 17/45
VERIFICACIÓN	tFc2e62FTFMKE7LPASP6MMJDGM73D6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

En Educación Secundaria Obligatoria:

- Jefa o jefe de Estudios.
- Coordinador o coordinadora del Programa.
- Orientador u orientadora del centro.
- Al menos uno de todos los profesionales que ostenten las tutorías.

Una vez oído la propuesta del equipo docente, esta Comisión será la encargada de confeccionar el listado de los participantes. Cualquiera de los miembros de la misma puede hacer propuestas de incorporación. El acta de selección del alumnado se deberá grabar en el Sistema de Información Séneca.

Para que el alumnado pueda ser incorporado al Programa, el centro deberá contar que la autorización expresa de la familia, cuyo modelo se puede encontrar en el Anexo VI de las presentes Instrucciones. La propuesta del alumnado se grabará en el Sistema de Información Séneca en el apartado habilitado para ello antes del 31 de octubre de 2022.

5. Programación y contenidos.

Tras la realización de la evaluación inicial, se elaborará una programación de actividades donde deberán reflejarse los objetivos a alcanzar con cada alumno o alumna, las competencias a trabajar y las actividades tipo a realizar. Con objeto de contar con esta programación de cara a probables verificaciones y auditorías por parte de Fondo Social Europeo, ésta deberá ser incorporada al Sistema de Información Séneca dentro del apartado “Detalle y programación” en cada uno de los grupos antes del 31 de Octubre de 2022.

Las sesiones abordarán los siguientes bloques de contenidos:

- Competencias y aprendizajes instrumentales básicos: comprensión lectora, expresión oral o escrita y cálculo y resolución de problemas, entre otros.
- El uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la vida diaria.
- Coeducación, normas para la convivencia, mediación y resolución pacífica de conflictos.
- Actividades motivadoras, funcionales y que facilitan el proceso de transferencia de los aprendizajes escolares como las visitas a espacios de la comunidad: comercios, cines, hogares y talleres de la zona.

Se propiciará el máximo grado de coordinación entre los profesionales responsables de la participación del Programa y el profesorado que atiende al alumnado de forma habitual en su centro durante el horario lectivo, siendo fundamental la colaboración con el tutor o tutora del mismo para determinar el contenido de la programación de trabajo de la forma más acorde posible a la que se esté desarrollando en el centro. Será prioritario que esta coordinación garantice el seguimiento y desarrollo de los programas de refuerzo del aprendizaje que este alumnado pueda llevar a cabo en horario lectivo.

6. Modalidades de desarrollo del Acompañamiento Escolar.

Los centros podrán desarrollar la actuación Acompañamiento Escolar según las siguientes modalidades:

- Modalidad A. El Acompañamiento Escolar será llevado a cabo por mentores o mentoras que deberán estar en posesión de una titulación universitaria, de un título de técnico superior o ser

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/09/2022 13:41:29	PÁGINA 18/45
VERIFICACIÓN	tFc2e62FTFMKE7LPASP6MMJDGM73D6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

estudiantes universitarios. Serán contratados por una empresa, previo contrato establecido entre dicha empresa y el centro docente. Se adjunta modelo de contrato en el Anexo XIV. En esta modalidad, un mentor o mentora puede impartir más de un grupo. El profesorado de Religión de Primaria únicamente podrá participar en el Programa desde la modalidad A, con las mismas condiciones establecidas para la misma (pero deberá ser grabado en Séneca como empleado de un grupo de modalidad B).

- Modalidad B. El Acompañamiento Escolar será realizado por el profesorado del propio centro docente dependiente de la Junta de Andalucía, incluyendo al profesorado en situación de interinidad al que se le prevea una permanencia en el centro durante todo el período de duración del acompañamiento.

Siempre que sea posible, se incentivará la impartición del acompañamiento por docentes del centro para dar continuidad a la labor realizada en el horario escolar. En esta modalidad, un docente solo puede impartir el refuerzo en un grupo, salvo en los casos de Educación Secundaria, en la que existen los ámbitos científico-tecnológico y socio-lingüístico, que pueden ser impartidos por profesionales diferentes.

La persona responsable de la impartición de la actividad físico-deportiva con el fin de promover hábitos de vida saludable, deberá estar estudiando, o estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Ciclo Formativo de Grado Superior de la familia Actividades Físicas y Deportivas.
- Maestro especialista de Educación Física (R.D. 1440/1991).
- Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Educación Física.
- Título de Graduado en el ámbito de la Actividad Física y del Deporte.
- Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
- Grado en Ciencias del Deporte.
- Licenciado en Educación Física.
- Diplomado en Educación Física.

El profesorado responsable de la actividad físico-deportiva podrá, asimismo, impartir sesiones relacionadas con las áreas de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales dentro de la actuación del Acompañamiento Escolar solo en la etapa de Educación Primaria.

Los centros docentes podrán desarrollar el Acompañamiento Escolar optando por ambas modalidades o haciéndolo por una de ellas. Si durante el curso, un responsable de grupo solicita la baja, se podrá sustituir por otro profesional procurando el mantenimiento de la modalidad con la que el grupo se inició.

7. Agrupamiento del alumnado.

Para dar al alumnado una respuesta lo más amplia y ajustada posible a sus necesidades, cada profesional acompañante trabajará con un grupo de entre 8 y 10 alumnos y/o alumnas (de un mismo curso o ciclo).

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/09/2022 13:41:29	PÁGINA 19/45
VERIFICACIÓN	tFc2e62FTFMKE7LPASP6MMJDGM73D6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

De forma general, se crearán grupos por curso o ciclo. Excepcionalmente, podrán crearse grupos de diferentes cursos o ciclos, previa autorización de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa.

Excepcionalmente, se podrá estudiar la modificación de grupos con un número inferior o superior a los límites establecidos en el apartado anterior, en aquellos centros que lo soliciten por escrito de manera justificada, previa autorización expresa de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa. Asimismo, con carácter excepcional, se podrá agrupar al alumnado atendiendo a estos aspectos:

- a) Cuando en una localidad no exista alumnado suficiente en un centro docente para la creación de un grupo, la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación estudiará la posibilidad de formar ese grupo con alumnado de distintos centros de la localidad, así como la forma de coordinar su seguimiento y lo comunicará a la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa para su autorización.
- b) Aunque de forma general las sesiones de Acompañamiento Escolar se llevarán a cabo en un espacio adecuado habilitado para ello en el centro docente, aquellos cuyo alumnado no pueda desplazarse para asistir al Programa en las dependencias del centro docente, podrán solicitar a la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación la opción de impartirlo en dependencias ajenas al centro que permitan la asistencia de las alumnos y de las alumnas.

En función de las necesidades de los centros y de la propuesta de las Delegaciones Territoriales de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación, se autorizarán por la Dirección General competente en materia de atención a la diversidad todos los grupos que sea posible en función de la disponibilidad presupuestaria del curso escolar. En esta distribución se priorizarán los centros con Planes de Compensación educativa aprobados por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional ubicados en zonas con necesidad de transformación social, o que escolaricen un elevado número de alumnado con necesidades de compensación educativa.

8. Seguimiento y evaluación del alumnado.

Las sesiones de Acompañamiento Escolar no se consideran en sí mismas una actividad curricular que deba ser evaluada conforme a los indicadores establecidos en el currículo ordinario. La actividad desarrollada en el Acompañamiento Escolar deberá contribuir a la evaluación positiva en la actividad lectiva ordinaria.

No obstante, el profesorado responsable de cada grupo deberá elaborar un informe individualizado trimestral de seguimiento de cada uno de los alumnos y alumnas atendidos en el que se reflejen, al menos, los contenidos trabajados y se realice una valoración de los logros alcanzados así como las recomendaciones y propuestas de mejora que se estime oportuno trasladar a los padres/madres del alumnado, debiendo utilizar para ello el modelo que consta en el Anexo XV. Este informe debe ser grabado en el Sistema de Información Séneca por el coordinador o coordinadora del Programa, haciéndolo coincidir en el tiempo con las evaluaciones trimestrales programadas por el centro. Asimismo, se deberá dar cuenta, trimestralmente, al Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/09/2022 13:41:29	PÁGINA 20/45
VERIFICACIÓN	tFc2e62FTFMKE7LPASP6MMJDGM73D6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

9. Control de asistencia del alumnado.

La persona responsable de cada grupo tendrá la obligación de registrar diariamente la asistencia del alumnado a las sesiones de Acompañamiento Escolar, comunicando las ausencias al coordinador o coordinadora del Programa, que será la persona responsable de la grabación semanal en el Sistema de Información Séneca.

Los padres o madres o tutores legales del alumnado, deberán justificar las ausencias conforme al modelo que se adjunta a las presentes Instrucciones como Anexo XIII.

La reiteración de faltas de asistencia será motivo de baja en el grupo. Para la comunicación de la baja, se utilizará el modelo que se adjunta a las presentes Instrucciones como Anexo VIII. En el caso de que el alumno o alumna no asista reiteradamente y no se pueda contactar con la familia para que comunique la baja en el Programa, la persona titular de la dirección del centro docente dejará constancia por escrito de la situación, y grabará el documento al Sistema de Información Séneca, en el espacio que se habilite.

Si a lo largo del curso, el número de alumnos o alumnas se modifica, será necesario grabar en el Sistema de Información Séneca el nuevo acta de alumnos. Si este número fuese inferior al límite establecido en el punto 7, la persona titular de la dirección del centro docente deberá comunicar dicha circunstancia a la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, para que dicho órgano emita modificación de la autorización del Programa, si procede.

También deberá dejar constancia de la baja de un alumno o alumna que deje de asistir, en aquellos casos en los que no sea posible contactar con la familia.

10. Control de la asistencia del profesorado, mentores o mentoras que imparten el Programa.

Tanto en la modalidad A (mentores) como en la modalidad B (profesorado), será necesario llevar a cabo el control de la asistencia del profesorado, mentores o mentoras que imparten el Programa en un registro auxiliar según Anexo X, que se grabará en el Sistema de Información Séneca en el apartado "Detalle y programación".

Será la persona que ejerza la coordinación la responsable de grabar la asistencia del profesorado, mentores y mentoras en el Sistema de Información Séneca.

Solo se remuneran las sesiones impartidas, por lo que en caso de ausencia del docente o ausencia de todo el alumnado, esas sesiones no se remuneran.

En caso de baja definitiva, el personal docente causante de la misma será sustituido por otro. Ante la imposibilidad de sustituirlo en la misma modalidad, se creará un nuevo grupo en la modalidad A (mentores o mentoras), para lo que será necesaria la autorización de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa.

11. Justificación económica.

La justificación económica de las actuaciones que se recogen en el presente Anexo se realizará conforme al Anexo XI específico habilitado en el Sistema de Información Séneca.

12. Documentación.

Se adjuntan los modelos de documentación necesarios para la gestión de esta actuación.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/09/2022 13:41:29	PÁGINA 21/45
VERIFICACIÓN	tFc2e62FTFMKE7LPASP6MMJDGM73D6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO IV. ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR DOMICILIARIO.

1. Descripción.

El Acompañamiento Escolar Domiciliario es una actuación dirigida a posibilitar la continuidad del proceso educativo a aquel alumnado de entre 6 y 16 años que presente necesidades específicas de apoyo educativo por razón de enfermedad y que, por prescripción médica no pueda asistir a su centro docente durante un período prolongado de tiempo. Esta actuación permite complementar otras formas de atención domiciliaria puestas en funcionamiento por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, así como atender a un mayor número de alumnos y alumnas que lo requieren.

La actuación de Acompañamiento Escolar Domiciliario se podrá desarrollar, únicamente, cuando en el domicilio se encuentre una persona responsable legal del alumno o de la alumna, que permanecerá en el domicilio hasta la finalización de cada sesión.

2. Objetivos.

- Garantizar el derecho a la educación al alumnado destinatario de esta actuación.
- Promover la coordinación entre los diferentes agentes implicados en la educación del alumno o la alumna, especialmente entre el centro docente y otros agentes del contexto familiar.
- Minimizar los efectos negativos que, sobre la adquisición de las competencias clave, pudiese tener el período de convalecencia.

3. Alumnado beneficiario.

El alumnado beneficiario del Acompañamiento Escolar Domiciliario será aquel que, estando escolarizado en centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en las etapas de Educación Primaria o de Educación Secundaria Obligatoria, por prescripción médica, deba pasar largos períodos de tiempo en su domicilio debido a la convalecencia obligada por la enfermedad que padecen. A efectos generales, se contemplará el período de un mes de convalecencia como mínimo para poder solicitar el Acompañamiento Escolar Domiciliario. De forma excepcional, previa autorización de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa se podrá dar continuidad al alumnado de etapas postobligatorias que hayan recibido atención domiciliaria en el curso anterior, para dar continuidad a su proceso educativo.

Un alumno o alumna que presente necesidades específicas de apoyo educativo por motivos de salud, no pudiendo asistir al centro, podrá ser beneficiario del Acompañamiento Escolar Domiciliario, aún cuando éste no se encuentre entre los servicios ofertados por su centro de referencia. En este caso, y según disposiciones de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación, el profesorado o los mentores o mentoras que desarrollasen las actuaciones en otros centros autorizados, podrían encargarse de esta tarea, siempre y cuando la distribución horaria de los grupos a los que atiendan, así lo permitiera.

4. Procedimiento para la selección del alumnado.

Para la selección del alumnado destinatario del Acompañamiento Escolar Domiciliario se empleará el siguiente procedimiento:

- La familia comunicará a la dirección del centro la necesidad de recibir atención educativa en el domicilio aportando un informe médico actualizado en el que se debe especificar entre otros datos que se estimen oportunos, las razones por las que el alumno o la alumna tiene que

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/09/2022 13:41:29	PÁGINA 22/45
VERIFICACIÓN	tFc2e62FTFMKE7LPASP6MMJDGM73D6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



permanecer en su domicilio. Dicho informe, solo será requerido en caso de que el destinatario no haya recibido atención domiciliaria con anterioridad. Estará recogido en el expediente del alumnado, manteniendo la privacidad de los datos según lo establecido en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- b) La persona titular de la dirección del centro comunicará esta necesidad a la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación que analizará las posibilidades de prestar esta atención con los recursos personales de los que dispone. En caso de que dichos recursos fueran insuficientes para atender la necesidad planteada, la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación comunicará al centro la posibilidad de ser atendido a través de este Programa de Acompañamiento Escolar Domiciliario.
- c) Si el alumno o la alumna que ha sido destinatario de esta actuación en su domicilio se incorporase al centro docente, seguiría haciendo uso de este recurso dentro de uno de los grupos ya existentes de Acompañamiento Escolar. Todo ello hasta que, tanto su adaptación a las nuevas condiciones como sus necesidades personales y escolares quedasen cubiertas.

5. Programación y contenidos.

En el caso del Acompañamiento Escolar Domiciliario y tras evaluar al alumnado inicialmente, se elaborará una programación de actividades donde deberán reflejarse los objetivos a alcanzar con cada alumno o alumna, las competencias a trabajar, las actividades tipo a realizar y los procedimientos para la realización del seguimiento y evaluación del aprendizaje del alumnado. Dicha programación deberá ser incorporada al Sistema de Información Séneca, dentro del apartado “Detalle y programación”.

Se propiciará el máximo grado de coordinación entre los profesionales responsables de la impartición del Programa y el profesorado que atiende al alumnado de forma habitual en su centro durante el horario lectivo, siendo fundamental la colaboración con el tutor o tutora del mismo para determinar el contenido de la programación de trabajo de la forma más acorde posible a la que se esté desarrollando en el centro. Será prioritario que esta coordinación garantice el seguimiento y desarrollo de los programas de refuerzo del aprendizaje que este alumnado pueda llevar a cabo en horario lectivo.

6. Modalidades de desarrollo del Acompañamiento Escolar Domiciliario.

Para el desarrollo del Acompañamiento Escolar Domiciliario se podrán contemplar las mismas modalidades que se establecen para el Acompañamiento Escolar:

- Modalidad A (mentores o mentoras).
- Modalidad B (profesorado)

Con independencia de la modalidad elegida, únicamente podrá existir un o una responsable de cada grupo-alumno que tendrá las siguientes funciones:

- a) Planificar y preparar las materias y los contenidos a impartir con el alumno o alumna de atención domiciliaria acordes con las prescripciones del informe del Equipo de Orientación/Departamento de Orientación y con el procedimiento y medidas incluidas dentro de las funciones tutoriales desarrolladas por el tutor o la tutora.
- b) Ejercer de mediador o mediadora entre el centro escolar y el alumno o la alumna y la familia.
- c) Participar en los procesos de coordinación con el tutor o tutora referente del alumnado, en relación con la programación escolar a seguir, los materiales y los recursos didácticos y de apoyo que serían necesarios utilizar.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/09/2022 13:41:29	PÁGINA 23/45
VERIFICACIÓN	tFc2e62FTFMKE7LPASP6MMJDGM73D6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- d) Informar a los padres y madres del alumnado en relación a la valoración de los progresos educativos observados a lo largo de la atención.
- e) Potenciar y/o establecer cauces de comunicación entre el alumnado enfermo y su grupo clase, favoreciendo, de este modo, su desarrollo social y afectivo.
- f) Coordinar su intervención con el Servicio de Ordenación Educativa de la correspondiente Delegación Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación, a través del Coordinador o Coordinadora del Área de Compensación Educativa a los efectos de organizar la atención educativa de los alumnos y alumnas demandantes, seguimiento de los desplazamientos y aquellas otras tareas necesarias para mejorar la atención al alumnado.
- g) Realizar el seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado de atención domiciliaria, colaborando en el desarrollo de su autonomía y en los procesos de autoaprendizaje.
- h) Participar en las sesiones de evaluación aportando su valoración del proceso llevado a cabo con el alumno o la alumna atendida.

7. Seguimiento y evaluación del alumnado.

Las sesiones de Acompañamiento Escolar Domiciliario se consideran una actividad curricular que debe ser evaluada conforme a los indicadores establecidos en el currículo ordinario, en coordinación con los referentes docentes en el centro. La actividad desarrollada en el Acompañamiento Escolar Domiciliario deberá contribuir a la evaluación positiva en la actividad lectiva ordinaria.

No obstante, el profesorado responsable de cada grupo, deberá elaborar un informe trimestral de seguimiento de cada uno de los alumnos y alumnas atendidos en el que se reflejen, al menos, los contenidos trabajados y se realice una valoración de los logros alcanzados así como las recomendaciones y propuestas de mejora que se estime oportuno trasladar a los padres/madres del alumnado, debiendo utilizar para ello el modelo que consta en el Anexo XV. Este informe debe ser grabado en el Sistema de Información Séneca en el apartado correspondiente. Asimismo, se deberá dar cuenta, trimestralmente, al Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica.

8. Justificación económica.

La justificación económica de las actuaciones que se recogen en el presente Anexo se realizará conforme al Anexo XI específico, habilitado en el Sistema de Información Séneca.

9. Control de la asistencia del profesorado, mentores o mentoras.

Tanto en la modalidad A (mentores) como en la modalidad B (profesorado), será necesario llevar a cabo el control de la asistencia del profesorado, mentores o mentoras que imparten el Programa en un registro auxiliar según Anexo XI, que se grabará en el Sistema de Información Séneca en el apartado "Detalle y programación".

Será la persona que ejerza la coordinación la responsable de grabar la asistencia del profesorado, mentores y mentoras en el Sistema de Información Séneca.

Solo se remunerarán las sesiones impartidas. En caso de ausencia del docente o indisponibilidad del alumnado, esas sesiones no se remunerarán.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/09/2022 13:41:29	PÁGINA 24/45
VERIFICACIÓN	tFc2e62FTFMKE7LPASP6MMJDGM73D6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

En caso de baja definitiva, el personal docente causante de la misma será sustituido por otro. Ante la imposibilidad de sustituirlo en la misma modalidad, se creará un nuevo grupo en la modalidad A (mentores o mentoras), para lo que será necesaria la autorización de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa.

10. Documentación.

Se adjuntan los modelos de documentación necesarios para la gestión de esta actuación.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/09/2022 13:41:29	PÁGINA 25/45
VERIFICACIÓN	tFc2e62FTFMKE7LPASP6MMJDGM73D6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO V. ACOMPAÑAMIENTO LINGÜÍSTICO PARA ALUMNADO INMIGRANTE

1. Descripción.

El Acompañamiento Lingüístico para Alumnado Inmigrante es una actuación dirigida al alumnado de origen extranjero que presenta dificultades para la comprensión y uso del español como lengua vehicular. Se desarrolla en los centros docentes de Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria durante dos o cuatro horas semanales en horario extraescolar de tarde. En este espacio, pueden desarrollar tanto actividades específicas para el aprendizaje de la lengua, como para el desarrollo de hábitos de organización del tiempo y planificación del trabajo, que les permitan mejorar sus rendimientos académicos.

2. Objetivos.

- Favorecer la inclusión educativa y social del alumnado que requiera de esta medida, facilitándoles técnicas y herramientas necesarias para un desenvolvimiento autónomo.
- Contribuir a la consecución de los objetivos establecidos en el currículo de la etapa de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria dentro del Proyecto Educativo del centro.
- Apoyar al alumnado de origen extranjero para la consecución de niveles competenciales en comunicación lingüística (lengua española como lengua vehicular) que le permita un mayor y mejor acceso al currículo así como una mejor interacción en los diferentes contextos en los que se desenvuelve.

3. Alumnado beneficiario.

El alumnado beneficiario del Acompañamiento Lingüístico para Alumnado Inmigrante será aquel que posea origen extranjero, que no presente un nivel adecuado de uso de la lengua española como lengua vehicular, que encuentre dificultades para alcanzar las competencias clave y que esté escolarizado en el segundo o el tercer ciclo de la etapa de Educación Primaria o en cualquiera de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria. Excepcionalmente, se podrá autorizar la impartición a alumnado del primer ciclo de la etapa de Educación Primaria.

4. Procedimiento para la selección del alumnado.

Para la selección del alumnado participante, en cada centro se constituirá una Comisión de Selección cuya composición será la siguiente:

En Educación Primaria:

- Jefa o jefe de Estudios.
- Coordinador o coordinadora del Programa.
- Coordinador o coordinadora de cada uno de los ciclos de la etapa, incluyendo al del Equipo de Orientación del centro.
- Orientador u orientadora de referencia del Equipo de Orientación Educativa.

En Educación Secundaria Obligatoria:

- Jefa o jefe de Estudios.
- Coordinador o coordinadora del Programa.
- Orientador u orientadora del centro.
- Al menos uno de los profesionales que ostenten una tutoría.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/09/2022 13:41:29	PÁGINA 26/45
VERIFICACIÓN	tFc2e62FTFMKE7LPASP6MMJDGM73D6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

La propuesta del alumnado participante se canalizará a través de la Jefatura de Estudios y podrá ser realizada por cualquiera de los integrantes de la citada Comisión, con la autorización previa de las familias, oído al equipo docente que imparte al alumnado propuesto.

El alumnado que necesite el Acompañamiento Lingüístico para Alumnado Inmigrante podrá comenzar a recibir atención educativa en cualquier momento durante el curso escolar previa valoración de la Comisión de Selección. En cualquier caso, es deseable que la selección se realice, principalmente, al inicio de su ciclo o al comienzo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

5. Programación y contenidos.

Tras la realización de una evaluación inicial, se elaborará una programación de actividades donde deberán reflejarse los objetivos a alcanzar con cada alumno o alumna, las competencias a trabajar y las actividades tipo a realizar. Con objeto de contar con esta programación de cara a probables verificaciones y auditorías por parte de Fondo Social Europeo, ésta deberá ser incorporada al Sistema de Información Séneca dentro del apartado “Detalle y programación” en cada uno de los grupos.

Las sesiones abordarán los siguientes bloques de contenidos:

- a) Competencias y aprendizajes instrumentales básicos: comprensión lectora, expresión oral o escrita y cálculo y resolución de problemas, entre otros.
- b) El uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la vida diaria.
- c) Coeducación, normas para la convivencia, mediación y resolución pacífica de conflictos.
- d) Actividades motivadoras, funcionales y que facilitan el proceso de transferencia de los aprendizajes escolares como las visitas a espacios de la comunidad: comercios, cines, hogares y talleres de la zona.

En el caso del Acompañamiento Lingüístico para Alumnado Inmigrante, será prioritario el trabajo de la lengua española como lengua vehicular, por lo que la competencia en comunicación lingüística tendrá un valor predominante a la hora de realizar la programación.

Se propiciará el máximo grado de coordinación entre los profesionales responsables de la impartición del Programa y el profesorado que atiende al alumnado de forma habitual en su centro durante el horario lectivo, siendo fundamental la colaboración con el tutor o tutora del mismo para determinar el contenido de la programación de trabajo de la forma más acorde posible a la que se esté desarrollando en el centro. Será prioritario que esta coordinación garantice el seguimiento y desarrollo de los programas de refuerzo del aprendizaje que este alumnado pueda llevar a cabo en horario lectivo.

6. Modalidades de desarrollo del Acompañamiento Lingüístico para Alumnado Inmigrante.

Para el desarrollo del Acompañamiento Lingüístico para Alumnado Inmigrante se podrán contemplar las siguientes modalidades:

- Modalidad A. El Acompañamiento Lingüístico para Alumnado Inmigrante será realizado por mentores o mentoras que deberán estar en posesión de una titulación universitaria, de un título de técnico superior o ser estudiantes universitarios. Serán contratados por una empresa, previo contrato establecido entre dicha empresa y el centro docente. Se adjunta modelo de contrato en el Anexo XIV. El profesorado de Religión de Primaria únicamente podrá participar en el Programa desde la modalidad A, con las mismas condiciones establecidas para la misma (pero deberá ser

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/09/2022 13:41:29	PÁGINA 27/45
VERIFICACIÓN	tFc2e62FTFMKE7LPASP6MMJDGM73D6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

- grabado en Séneca como empleado de un grupo de modalidad B).
- Modalidad B. El Acompañamiento Lingüístico para Alumnado Inmigrante será realizado por el profesorado del propio centro docente dependiente de la Junta de Andalucía, incluyendo al profesorado en situación de interinidad al que se le prevea una permanencia en el centro durante todo el período de duración del Programa de Acompañamiento.

Siempre que sea posible, se priorizará la modalidad B, para dar continuidad a la labor educativa desarrollada en el horario lectivo por el profesorado.

7. Agrupamiento del alumnado.

Para dar al alumnado una respuesta lo más amplia y ajustada posible a sus necesidades, cada profesional acompañante trabajará con un grupo de entre 8 y 10 alumnos y/o alumnas.

Excepcionalmente, la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación podrá estudiar la creación de grupos con un número inferior o superior a los límites establecidos en el apartado anterior, en aquellos centros que lo soliciten por escrito de manera justificada, previa autorización expresa de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa.

Asimismo, con carácter excepcional, se podrá agrupar al alumnado atendiendo a estos aspectos:

- a) Cuando en una localidad no exista alumnado suficiente en un centro para la creación de un grupo, la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación estudiará la posibilidad de formar ese grupo con alumnado de distintos centros de la localidad, así como la forma de coordinar su seguimiento y lo comunicará a la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa para su autorización.
- b) Aunque de forma general las sesiones de Acompañamiento Lingüístico para Alumnado Inmigrante se llevarán a cabo en un espacio adecuado habilitado para ello en el centro docente, aquellos cuyo alumnado no pueda desplazarse para asistir al Programa en las dependencias del centro docente, podrán solicitar a la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación correspondiente la opción de impartirlo en dependencias ajenas al centro que permitan la asistencia de los alumnos y de las alumnas. Esta situación debe ser autorizada por la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa.

En función de las necesidades de los centros y de la propuesta de las Delegaciones Territoriales de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación, se autorizarán por la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa todos los grupos que sean posible en función de la disponibilidad presupuestaria del curso escolar.

8. Seguimiento y evaluación del alumnado.

Las sesiones de acompañamiento lingüístico no se consideran en sí mismas una actividad curricular que deba ser evaluada conforme a los indicadores establecidos en el currículo ordinario. La actividad desarrollada en el acompañamiento lingüístico deberá contribuir a la evaluación positiva en la actividad lectiva ordinaria.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/09/2022 13:41:29	PÁGINA 28/45
VERIFICACIÓN	tFc2e62FTFMKE7LPASP6MMJDGM73D6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

No obstante, el profesorado responsable de cada grupo deberá elaborar un informe trimestral de seguimiento de cada uno de los alumnos y alumnas atendidos en el que se reflejen, al menos, los contenidos trabajados y se realice una valoración de los logros alcanzados así como las recomendaciones y propuestas de mejora que se estime oportuno trasladar a los padres/madres del alumnado, debiendo utilizar para ello el modelo que consta en el Anexo XV. Este informe debe ser cumplimentado en el Sistema de Información Séneca según modelo establecido y espacio habilitado para ello. Asimismo, se deberá dar cuenta, trimestralmente, al Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica.

9. Control de asistencia del alumnado.

La persona responsable de cada grupo tendrá la obligación de registrar diariamente la asistencia del alumnado a las sesiones de acompañamiento, comunicando las ausencias al coordinador o coordinadora del Programa, que será la responsable de la grabación en el Sistema de Información Séneca.

Los padres o madres o tutores legales del alumnado, deberán justificar las ausencias conforme al modelo que se adjunta a las presentes Instrucciones.

La reiteración de faltas de asistencia será motivo de baja en el grupo. Para la comunicación de la baja, se utilizará el modelo que se adjunta a las presentes Instrucciones. En caso de que el alumno o alumna no asistiera reiteradamente y la familia no comunicara la baja del mismo, la persona titular de la dirección del centro docente debe dar de baja al alumno o alumna, dejar constancia por escrito de la situación y grabar el documento en el espacio habilitado para ello en el Sistema de Información Séneca.

10. Control de la asistencia del profesorado, mentores o mentoras que imparten el Programa.

Tanto en la modalidad A (mentores) como en la modalidad B (profesorado), será necesario llevar a cabo el control de la asistencia del profesorado, mentores o mentoras que imparten el Programa en un registro auxiliar según Anexo X, que se grabará en el Sistema de Información Séneca en el apartado "Detalle y programación".

Será la persona que ejerza la coordinación la responsable de grabar la asistencia del profesorado, mentores y mentoras en el Sistema de Información Séneca.

Solo se remuneran las sesiones impartidas, por lo que en caso de ausencia del docente o ausencia de todo el alumnado, esas sesiones no se remuneran.

En caso de baja definitiva, el personal docente causante de la misma será sustituido por otro. Ante la imposibilidad de sustituirlo en la misma modalidad, se creará un nuevo grupo en la modalidad A (mentores o mentoras), para lo que será necesaria la autorización de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa.

11. Justificación económica.

La justificación económica de las actuaciones que se recogen en el presente Anexo se realizará conforme al Anexo XI específico, habilitado en el Sistema de Información Séneca.

12. Documentación.

Se adjuntan los modelos de documentación necesarios para la gestión de esta actuación.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/09/2022 13:41:29	PÁGINA 29/45
VERIFICACIÓN	tFc2e62FTFMKE7LPASP6MMJDGM73D6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO VI. MODELO DE INFORMACIÓN Y AUTORIZACIÓN FAMILIAR PARA EL DESARROLLO DEL ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR Y EL ACOMPAÑAMIENTO LINGÜÍSTICO PARA ALUMNADO INMIGRANTE.

Con el fin de optimizar la consecución de las competencias clave en los alumnos y en las alumnas, el centro _____, a partir del día _____ del mes de _____ comenzará la actuación gratuita de _____ en la que, una vez acabada la jornada lectiva, se ofrecerán al alumnado las herramientas y técnicas que les permita mejorar su rendimiento escolar y adquirir una motivación positiva hacia su aprendizaje, entre otras ventajas.

Estas actividades serán impartidas por profesorado del propio centro o por mentores o mentoras y se realizarán los días _____ desde las _____ a las _____ horas, en las instalaciones del centro.

El alumno/ la alumna _____ ha sido propuesto/a por el equipo docente para asistir a dicho Programa. Por tanto, solicitamos su autorización para que participe en el mismo, entregando al centro esta hoja firmada y aportando los datos solicitados.

La persona titular de la dirección del centro

AUTORIZACIÓN

D./D^a _____, con DNI _____, como padre, madre o tutor/a legal del alumno/a _____ matriculado en el curso y grupo _____, **autorizo su participación** en uno de los siguientes Programas y me responsabilizo de su acompañamiento, asistencia y recogida en el centro en el que se imparte.

ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR	
ACOMPAÑAMIENTO LINGÜÍSTICO PARA ALUMNADO INMIGRANTE	

Teléfono de contacto: _____

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado _____



ANEXO VII. MODELO DE INFORMACIÓN Y AUTORIZACIÓN FAMILIAR PARA EL DESARROLLO DEL ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR DOMICILIARIO.

Con la finalidad de extender el Acompañamiento Escolar al domicilio del alumno o de la alumna que, por motivos de salud, deba permanecer en él, a partir del día _____ del mes _____ de _____ se pondrá en marcha la opción de impartirlo en el domicilio. Entre sus objetivos se encuentran: mejorar las competencias clave relacionadas con la comunicación lingüística y el razonamiento matemático y contribuir a que el alumnado mejore el autoconcepto académico y la autoestima.

Estas actividades serán impartidas por profesorado del propio centro o por mentores o mentoras, y se realizarán los días _____ desde las _____ a las _____ horas, en el domicilio del alumno o de la alumna, siempre y cuando se encuentre en el mismo cualquiera de sus tutores legales.

El alumno/ la alumna _____ ha sido admitido para recibir dicho Programa en el domicilio. Se solicita autorización para que participe en el mismo, entregando al centro esta hoja firmada, y aportando los datos solicitados a continuación:

DATOS DEL DOMICILIO FAMILIAR			
TELÉFONOS DE CONTACTO			
ADJUNTA INFORME MÉDICO	SÍ		NO

AUTORIZACIÓN

D./D^a _____, con DNI _____, como padre, madre o tutor/a legal del alumno/a _____ matriculado en el curso y grupo _____, **autorizo su participación** en el Acompañamiento Escolar Domiciliario y **me responsabilizo de estar presente en el domicilio** durante el desarrollo de las actuaciones.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado _____

ANEXO VIII. MODELO PARA LA COMUNICACIÓN DE BAJAS EN LOS PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO IMPARTIDOS EN EL CENTRO DOCENTE.

El día _____ del mes de _____, D/D^a _____ autorizaron la participación del alumno/a _____ en el Programa de _____ que gratuitamente ofrece nuestro centro, con el objetivo de que tuviera la opción de mejorar su rendimiento escolar. Recientemente ha dejado de asistir a dichas clases, por lo que solicitamos que, si ha sido bajo vuestro consentimiento, nos confirméis su baja firmando y enviándonos urgentemente el documento adjunto.

La persona titular de la dirección del centro

BAJA DEL ALUMNADO EN EL PROGRAMA

ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR	
ACOMPAÑAMIENTO LINGÜÍSTICO PARA ALUMNADO INMIGRANTE	

D./D^a _____ con DNI _____, como padre, madre o tutor/a legal del alumno/a _____ matriculado en el curso y grupo _____, notifica **su baja** en el Programa arriba señalado a partir del día _____ de _____ de 20__

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado _____

ANEXO X. MODELO PARA EL REGISTRO DE LA ASISTENCIA DEL PROFESORADO, MENTORES Y MENTORAS A LAS SESIONES DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR Y ACOMPAÑAMIENTO LINGÜÍSTICO PARA ALUMNADO INMIGRANTE.

CENTRO		CÓDIGO	
GRUPO		MES	
MENTOR/A O PROFESOR/A		MENTOR/A (MODALIDAD A)	
		PROFESOR/A (MODALIDAD B)	

Sesión	Fecha	Horario	Firma del mentor/a o profesor/a	Observaciones (indicar cualquier incidencia)
1 ^a				
2 ^a				
3 ^a				
4 ^a				
5 ^a				
6 ^a				
7 ^a				
8 ^a				





Junta de Andalucía

Consejería de Desarrollo Educativo
y Formación Profesional
Dirección General de Ordenación, Inclusión,
Participación y Evaluación Educativa



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

9 ^a				
10 ^a				
11 ^a				
12 ^a				
13 ^a				
14 ^a				

*** Este documento debe ser cumplimentado de forma independiente por grupo y mes de servicio.**

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____
(Firma de la persona titular de la dirección del centro)

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/09/2022 13:41:29	PÁGINA 35/45
VERIFICACIÓN	tFc2e62FTFMKE7LPASP6MMJDGM73D6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XI. MODELO PARA EL REGISTRO DE LA ASISTENCIA DEL PROFESORADO O LAS MENTORES O MENTORAS A LAS SESIONES DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR DOMICILIARIO.

Alumno/a		Nivel	
Centro		Localidad	
Mentor/a o Profesor/a		Mentor/a	
		Profesor/a	
Domicilio del alumno o alumna			
Fecha inicio		Fecha finalización	

Sesión	Fecha	Horario	Firma del mentor/a o profesor/a	Firma de la familia o tutoría legal	Observaciones (indicar cualquier incidencia)
1ª					
2ª					
3ª					
4ª					
5ª					
6ª					
7ª					
8ª					
9ª					



Junta de Andalucía

Consejería de Desarrollo Educativo
y Formación Profesional
Dirección General de Ordenación, Inclusión,
Participación y Evaluación Educativa



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

10ª					
11ª					
12ª					
13ª					
14ª					
15ª					

En _____, a ___ de _____ de _____.

Fdo: _____
(Firma de la persona titular de la dirección del centro)

Fdo.: _____
(Mentor/a o profesor/a responsable de la actuación)

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/09/2022 13:41:29	PÁGINA 37/45
VERIFICACIÓN	tFc2e62FTFMKE7LPASP6MMJDGM73D6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO XII. MODELO PARA EL REGISTRO DE AUSENCIAS DEL ALUMNADO EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO IMPARTIDOS EN EL CENTRO DOCENTE.

CENTRO		CÓDIGO	
ACTUACIÓN	ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR	MES	
	ACOMPAÑAMIENTO LINGÜÍSTICO PARA ALUMNADO INMIGRANTE		
GRUPO			
MENTOR/A O PROFESOR/A		MENTOR/A (MODALIDAD A)	
		PROFESOR/A (MODALIDAD B)	

Sesión	Fecha	Alumnado ausente (nombre y apellidos)	Firma del mentor/a o profesor/a
1 ^a			
2 ^a			
3 ^a			
4 ^a			
5 ^a			
6 ^a			



Junta de Andalucía

Consejería de Desarrollo Educativo
y Formación Profesional
Dirección General de Ordenación, Inclusión,
Participación y Evaluación Educativa



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

7ª			
8º			
9º			
10º			
11º			
12º			
13º			

****Entregar a la persona responsable de la coordinación de PROA Andalucía en el centro con carácter mensual.***

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____
(Firma de la persona titular de la dirección del centro)

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/09/2022 13:41:29	PÁGINA 39/45
VERIFICACIÓN	tFc2e62FTFMKE7LPASP6MMJDGM73D6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO XIII. MODELO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE FALTAS DE ASISTENCIA DEL ALUMNADO A LOS PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO IMPARTIDOS EN EL CENTRO DOCENTE.

JUSTIFICACIÓN DE FALTAS DE ASISTENCIA

D./D^a _____, con DNI _____,
 como padre, madre o tutor/a legal del alumno/a _____
 matriculado en el curso y grupo _____, notifica que su hijo/hija, no ha asistido a la sesión de
 Acompañamiento que tuvo lugar el día ____ de _____ de 20____, por el siguiente
 motivo:

ASISTENCIA A CITA MÉDICA	
ENFERMEDAD	
OTRO MOTIVO (INDIQUE CUÁL)	

En _____, a _____ de _____ de 20____

Fdo: _____

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/09/2022 13:41:29	PÁGINA 40/45
VERIFICACIÓN	tFc2e62FTFMKE7LPASP6MMJDGM73D6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



**ANEXO XIV. MODELO DE CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE
 ACOMPAÑAMIENTO IMPARTIDOS EN EL CENTRO DOCENTE.**

REUNIDOS

De una parte, el/la Sr./Sra. D./D^a. _____ en su
 calidad de director/a del _____ actuando en
 nombre y representación de éste, en virtud de lo establecido en la Orden Conjunta de 10 de Mayo de 2006
 de Las Consejerías de Economía y Hacienda y Educación , por la que se delegan competencias en los
 directores y directoras de centros públicos dependientes de la Consejería de Educación que corresponde
 al órgano de contratación relativas a cualquier tipo de contratos menores.

De otra parte, Sr./Sra. D./D^a. _____ con DNI n^o
 _____ en su condición de representante de la entidad

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: La entidad _____ se compromete a realizar el
 desarrollo del ACOMPAÑAMIENTO _____ que en documento
 adjunto se acompaña, aceptando el presente documento contractual y, de lo que deja constancia
 firmando en este acto su conformidad en el mismo.

SEGUNDA: El precio del contrato es de _____ euros por hora de trabajo. El pago del servicio
 podrá realizarse una vez recepcionada la totalidad del mismo o mediante pagos parciales a cuenta previa
 recepción parcial de conformidad de la dirección y presentación de factura por duplicado o, en su caso,
 factura electrónica por parte del contratista.

TERCERA: La entidad _____ se compromete a:
 1. Desarrollar el ACOMPAÑAMIENTO _____
 conforme a lo especificado en el documento adjunto y atendiendo a las características específicas del
 alumnado adscrito al mismo por el centro. El horario será el siguiente:

GRUPO	Nº alumnos/as	Días (indicar días de la semana)	Horario	Mentor/a



2. Contratar según las normas laborales legales establecidas a los mentores o las mentoras que participen en el acompañamiento y pagar sus salarios, conforme a las instrucciones de la Dirección General con competencias en materia de compensación educativa.
3. Elaborar y entregar al centro cuanta información escrita se requiera sobre el desarrollo de la actuación desarrollada.
4. Establecer los mecanismos de coordinación necesarios con el responsable del PROA Andalucía en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía (PROA Andalucía), para garantizar el adecuado desarrollo del mismo.
5. Contratar un seguro de responsabilidad civil para los mentores y las mentoras acompañantes que participen en el desarrollo del acompañamiento.
6. Elaborar un informe trimestral de evaluación del alumnado participante en el acompañamiento.
7. Realizar el adecuado seguimiento y control de las actuaciones del personal de la entidad que desarrolla el Programa.
8. Entregar al centro, en los plazos que éste establezca, un informe individualizado trimestral de actividades y una Memoria Final del Programa.
9. Regirse por la normas y recomendaciones específicas que las autoridades competentes en materia sanitaria establezcan así como las medidas organizativas, de prevención, vigilancia y seguridad recogidas en el protocolo COVID-19 de cada centro docente.
10. Aportar a la persona titular de la dirección del centro la certificación, o en su defecto, una declaración responsable de que todo el personal, propio y subcontratado, al que corresponda la realización de esas tareas, cuenta con el certificado negativo exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

CUARTA: El centro docente _____ se compromete a:

1. Establecer los mecanismos de coordinación necesarios con la entidad adjudicataria para garantizar el adecuado desarrollo del Acompañamiento _____, a través del profesor o profesora responsable de la coordinación en el centro.
2. Proporcionar a la entidad el listado del alumnado beneficiario del acompañamiento.
3. Ceder los espacios adecuados para el desarrollo de las actividades previstas en el acompañamiento.
4. Correr con los gastos de mantenimiento derivados del ejercicio de las actividades previstas en el acompañamiento. (electricidad, agua, limpieza de aulas, etc.).
5. Garantizar la correspondencia entre las horas reflejadas en el contrato de cada mentor o mentora y las horas grabadas en el Sistema de Información Séneca.

QUINTA: El plazo de ejecución será desde el mes de _____ 20____ al mes de _____ de 20____

SEXTA: En este contrato no se revisarán los precios.

SÉPTIMA: Para responder de las responsabilidades derivadas de la prestación objeto del contrato hasta un importe de _____ euros, el contratista presenta Póliza de seguros de responsabilidad civil número:

OCTAVA: Para lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, así como en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, siendo competente la jurisdicción Contencioso-Administrativo para conocer de las cuestiones derivadas del

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/09/2022 13:41:29	PÁGINA 42/45
VERIFICACIÓN	tFc2e62FTFMKE7LPASP6MMJDGM73D6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

mismo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente contrato en duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio mencionados.

En _____, a _____ de _____ de 20____

El/La director/a del _____

Por la entidad adjudicataria

Fdo: _____

Fdo: _____

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/09/2022 13:41:29	PÁGINA 43/45
VERIFICACIÓN	tFc2e62FTFMKE7LPASP6MMJDGM73D6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



Junta de Andalucía

Consejería de Desarrollo Educativo
y Formación Profesional
Dirección General de Ordenación, Inclusión,
Participación y Evaluación Educativa



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

ANEXO XV. MODELO DE INFORME INDIVIDUALIZADO TRIMESTRAL DEL ALUMNADO

Curso 20__/20__

ALUMNO/A:

TRIMESTRE:

NIVEL:

ÁREA:

CONTENIDOS	CONSEGUIDO	EN PROCESO	SIN INICIAR

ÁREA:

CONTENIDOS	CONSEGUIDO	EN PROCESO	SIN INICIAR

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/09/2022 13:41:29	PÁGINA 44/45
VERIFICACIÓN	tFc2e62FTFMKE7LPASP6MMJDGM73D6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Junta de Andalucía

Consejería de Desarrollo Educativo
y Formación Profesional
Dirección General de Ordenación, Inclusión,
Participación y Evaluación Educativa



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

VALORACIÓN GLOBAL DEL ALUMNO/A

¿ES PUNTUAL CON EL PROGRAMA?
¿CÓMO ES SU NIVEL DE PARTICIPACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE LAS TAREAS DENTRO DEL GRUPO?
¿TIENE UN COMPORTAMIENTO ADECUADO CON EL RESPONSABLE DEL GRUPO Y CON LOS COMPAÑEROS/AS?
SEGÚN LA INFORMACIÓN EXTRAÍDA DE LA SESIÓN DE EVALUACIÓN, ¿CÓMO VALORARÍA LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNO/A EN EL PROGRAMA?
¿SE HAN OBSERVADO MEJORAS CUALITATIVAS Y/O CUANTITATIVAS EN EL RENDIMIENTO ACADÉMICO DEL ALUMNO/A? (PARTICIPACIÓN DENTRO DE SU GRUPO-CLASE, REALIZACIÓN DE LAS TAREAS, PREPARACIÓN DE LOS EXÁMENES, MEJORA SUS RESULTADOS ACADÉMICOS CON RESPECTO AL TRIMESTRE ANTERIOR?)

PROPUESTAS DE MEJORA:

--

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo: _____

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	27/09/2022 13:41:29	PÁGINA 45/45
VERIFICACIÓN	tFc2e62FTFMKE7LPASP6MMJDGM73D6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	